

INFORME SECRETARIAL: El Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. 02 2020 00318, informando que la parte accionante, presentó escrito en el que impugna el fallo de fecha Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el anterior informe secretarial, este Despacho destaca que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la parte accionante tenía tres días a partir de la notificación de la providencia proferida el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), para presentar en término la impugnación a la sentencia proferida por este Despacho, situación que además se le puso de presente en la notificación surtida el mismo día de proferirse.

Sin embargo, se tiene que en el caso concreto la impugnación **NO** fue presentada en el término legal, pues se denota que el correo electrónico en el cual se puso en conocimiento a la parte accionante, la decisión proferida en el curso del trámite tutelar, se remitió el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), y por su parte se encuentra que el escrito de impugnación fue allegado tan sólo hasta el día Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

En tal sentido, es menester recordar a la parte accionante que tal como lo ha sentado la H. Corte Constitucional el término de tres días de que dispone el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, para impugnar la determinación de instancia se cuenta a partir del día siguiente en que efectivamente la persona notificada conoce la decisión (Auto 132 de 2007).

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la impugnación presentada por la parte accionante por encontrarse fuera del término estipulado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c170d0df16d32c48534da735d76f4ba766c0ceafca403d44b6202d90eaa54a
34**

Documento generado en 28/07/2020 04:14:28 p.m.